SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0004828

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 28 de diciembre del 2012, se expidió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008202, se declaró la disolución de la compañía **INMOBILIARIA ALARCON S.A. INMOALARCON.**

QUE en la referida Resolución, consta como denominación social **INMOBILIARIA ALARCON INMOALARCON S.A.** cuando debió decir **INMOBILIARIA ALARCON S.A. INMOALARCON**.

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la referida resolución debe ser rectificada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008202, del 28 de diciembre del 2012, en el sentido que se indica en el considerando segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía, en la forma prevista en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: Inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el envío de una copia de la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a tomar nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008202 del 28 de diciembre del 2012.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 19 AGO 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

BCU/ exp. 116691

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

22 AGO 2013
RECIBIDO
Hora
Firma

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0008202

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Memorando No. SC.ICI.DAI.G.12.991 del 30 de noviembre del 2012, suscrito por el Intendente de Control e Intervención, se reiteran las conclusiones y recomendaciones del Memorando No. SC.ICI.DAI.G.12.091 del 28 de marzo del 2012, suscrito por el Intendente de Control e Intervención, donde se concluye y se recomienda la disolución de la compañía **INMOBILIARIA ALARCON INMOALARCON S.A.** la cual se encuentra incursa en las causales de disolución determinadas en los numerales 5 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social y por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011;y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **INMOBILIARIA ALARCON INMOALARCON S.A.,** por encontrarse incursa en las causales de disolución prevista en los numerales 5 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA ALARCON INMOALARCON S.A.** y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, al Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INMOBILIARIA ALARCON INMOALARCON S.A.:** a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

BCU/Exp.116691

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador al señor **Miguel Enríquez López** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,a

28 DIC 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
22 AGO 2013
RECIBIDO
Hora
Firma

BCU/Exp.116691